miento y firmo dho Sr Alcalde y los demas segun costumbre y en fee
de ello yo el escrivano=

El Marques de Rocaverde

Antonio

Lorenzo de Larraza

En la sala de las Casas de Consejo de la Villa de Vergara a diez y seis de Noviembre de mill setecientos ochenta y quatro, por testimonio de mi el escrivano se juntaron segun uso y costumbre los Señores Marques de Rocaverde Alcalde, Dn Juan Beltran de Arrieta Sindico procurador General, Dn Miguel Velez de Olaso Olivarri, Lezaual, Dn Joseph Ignacio de Gallaiztegui Arizabaleta Regidores, Pablo Antonio de Ojeda, Esteban Ignacio Bazon de Guereñu, diputados que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa y su jurisdizion, y estando juntos yo el escrivano lei la Carta escrita a ella por la diputazion de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa el dia treze del corriente mes cuyo thenor y de la copia que en ella se zita son como se sigue=
Acabame de embiar el Señor Comandante General una Real Orden como la adjunta copia, y deseando lograr con mas aciert su execuzion he resuelto convocarme en Junta particular en la sala de Ayuntamiento de esta Ziudad a las nueve oras de la mañana del dia veinte y cinco de este mes, lo participo a Vmd, para que embie a ella su Cavallero Procurador, con poder que, pueda ofrezer, no sea limitado en el tiempo, Dios guarde a Vmd muchos años de mi diputazion en la Muy Noble y Muy Leal Ziudad de San Sebastian, treze de Noviembre de mill setecientos ochenta y quatro Por la Muy Noble y Muy Leal Provinzia de Guipuzcoa Dn Manuel Ignacio de Aguirre = Como la presente Constituzion obliga a establezer las tropas veteranas donde se consideran mas preçisas a el desempeño de las Reales Armas y utilidad de los Reinos ha determinado el Rey que el Batallon del Regimiento de Ynfanteria de Mallorca que guarneze las plazas y fronteras de esta Provinzia pase al exerzito de Cathaluña comunicandose al Comandante General las ordenes nezesarias a su cumplimiento, y en interin que se puede embiar tropas para su remplazo ha tenido S. M. por conveniente encargar a V. S. la custodia de los Castillos y fortalezas fiando a la acreditada lealtad de sus Naturales y al manifiesto celo de V. S. hacer bien del servizio a mas seguro resguardo para cuyo efecto espera disponga V. S. de acuerdo con Dn Francisco de Empatan y Dn Diego de Sierra y cien fuegos formar el numero de compañias de milicias que se consideren suficientes a el expresado empleo mandandome S. M. lo participe a V. S. de orden que executo asi que sera muy de su Real satisfaczion Dios guarde a V. S. muchos años como deseo San Lorenzo ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro Dn Joseph Rafael y Muy Noble y Muy Leal Provinzia de Guipuzcoa=
Y enterados del thenor de ambas las dichas dos cartas suso ynsertas acordaron dar y dieron poder cumplido y bastante qual de dro se requiere y es nezesario al dicho señor Dn Juan Beltran de Arrieta Sindico Procurador General y a

Dn Miguel Lorenz de Vrdangaurin y Zaguirre Vezino de esta Villa yaca- 243=
dar Mro de ellos deposi para que en Nombre voz y Rpresentacion de ella baian y asistan en la
Junta Particular q el dia Veinte y Zinco del Corriente mes se ha de Zelebrar en la Ciudad
de San Sebastian por esta Mui Noble y Mui Leal Provincia de Guipuzcoa Alas Nueve oras
de la mañana del dho dia sobre lo Contenido en dhas Cartas y Ynserras = Con lo qual
se acabo el Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por sí y los demas sus Capitu-
lares Regidor Corregidor y Fee de ello yo el Esno =

Vidanguren

Doi fee que en decreto de el dia treinta de Abril proximo
pasado mandaron los Sres Just.a y Regim.to de esta Villa
que por descuidos no se
hiçieron en los Libros de Acuerdos de Ayuntamiento
tampoco en este lugar y Original que da en el Reportorio
del Corriente año, y se Rubrica en Virtud de Zedula de S.M.
Fee de las Cartas del Consejo del haver dado a Bastidor los Dos
pasados a las Siete de aquella Mañana y seis mas impuestas con
Facultad Real en virtud de las dhas Cartas de dho haver procedido
sin en dho acuerdo, y los asi contra el y Resultare de
los testimonios q en su Razon dieren y dieren contra ellos
sirvan y a favor del Saber y su derecho convenga y con Reserva de lo Rexistro y sacado
firme en verdad. en testimonio de Dos. en mil seiscientos y treinta y quatro

Lorenzo de Larraza

En la Villa de Vergara a ocho de Diziembre de mil
seiscientos y treinta y quatro habiendo precedido llamamiento por Edictos de las Yglesias
Parroquiales de ella se Juntaron segun Costumbre los Señores Marques de Rocaberti Alcal
de Corte hasta hoi dia de esta Villa Dn Luis Beltran de Zaraeta Sin Rio Procurador Gral
de ella, Dn Miguel Beleta de Olaso Albarez y Razabal, Dn Joseph Lorenz de Gallaurtegui
Arzabaleta Regidor el Licdo Antonio de Egula Joseph de Arcarazona Arana, Esteban
Conde Baron de Quexendiain Thomas de Olabarria Galarzola Diputados, Dn Lua
Culate Dn Manuel de Leizaola y Lili, Dn Gabriel de Moa Dn Luis Juan de
Juarte, Juan Antonio de Arcaraeta Juan Lorenz de Letizia de Lamariano
Juan Lorenz de Madariaga Sagastizabal Miguel Garzia de Lue Sagasti Larraza
Ledro Saez de Gaztano Lorenz de Beldarrain Dn Luis Bauptista de Etxazal de Luis,
Anxel Baron de Quexendiain, Miguel Echegarai Ledro Saez de Gaztano Artaz
Ledro de Gaztano Eduegui Andres de Ganchegui Artolazabal Juan Joseph de Sagasti
Zabal Ledro Antonio de Arcaraona Arana Joseph de Beitegui Juan de Ma-
muno Joseph Juachin de Aguirre Andres de Mendaeta Ledro de Gaztano Lu-
Lerena de Quexen Joseph de Arruchategui Manuel de Vramuno Ledro de Arana
Lu de Aguirre Zenotia Joseph de Leizaui Joseph de Ezenarro Lus, Bauptista de
Muguruza Bernardo de Larraraga, Juan de Mendizabal Andres de Lizar-
zal de Joseph de Leta Joseph de Aguirre Garnica Carta Joseph de Albeard Lu, de
Zarbalza Joseph de Mendizabal Ledro de Arriaga Antonio de Larrabazu Juan
de Albeard Juan de Larraraga Joseph de Larrinaga Ledro de Olal de Juan